CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	Junio de 2026
Responsable	DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Cargo	DIRECTORA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	COMPRA
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.**
Programa	**ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL**
Subprograma	**Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.**
Meta de producto	215: Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación
Código BPIN	**2024257990030**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

El Artículo 70 establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Esto se logra a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad, y el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

Este artículo refleja el compromiso de Colombia con la diversidad cultural y la promoción de la participación activa en la vida cultural y artística de la comunidad. Además, subraya la importancia de la educación como vehículo para el acceso a la cultura y la construcción de la identidad nacional.

Que el artículo 209 ibidem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 339 el inciso segundo establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La LEY 397 de 1997 en su Artículo 1°. Numeral 3 menciona El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación

Que la "ley 397 de agosto 1997, consagra que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Además, con esta actividad se pretende fomentar y rescatar las tradiciones autóctonas en los niños y niñas de nuestro municipio, recopilando las culturas materiales inmateriales e intangibles generadas un espacio participativo que fomente las tradiciones socios culturales de la comunidad como lo son las escuelas de formación artística.

La Ley 2184 de 2022, promulgada el 6 de enero, tiene como objetivo fortalecer y promover la sostenibilidad, valoración y transmisión de los saberes de los oficios artísticos, las industrias creativas y culturales, la artesanía y el patrimonio cultural en Colombia, esta ley busca preservar y enriquecer los saberes culturales, promoviendo su transmisión y valoración en beneficio de la sociedad colombiana.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establece la obligación de las Entidades Estatales de elaborar los estudios y documentos previos que soportan los procesos de contratación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realiza el presente documento como fundamento para adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de mayo de 2019 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de febrero de 2020 se modificó dicho acuerdo, estableciendo su actual denominación y definiéndolo como un establecimiento público del orden municipal con

autonomía administrativa y financiera, cuya misión principal consiste en promover, fomentar, fortalecer y desarrollar los procesos culturales, artísticos y turísticos del municipio, garantizando espacios de formación, participación, circulación y apropiación social de la cultura para todos los habitantes de Tenjo.

En desarrollo de su objeto misional, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adelanta de manera permanente procesos de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio, a través de las diferentes Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAC, las cuales constituyen uno de los programas de mayor impacto social de la entidad. Estos procesos se desarrollan en disciplinas como danza folclórica, danza urbana, ballet, danza contemporánea, música tradicional, banda sinfónica, coro, teatro, artes escénicas, agrupaciones representativas y demás expresiones artísticas que permiten fortalecer las capacidades creativas de la población, promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, prevenir fenómenos asociados a la deserción escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia juvenil, además de consolidar escenarios de integración comunitaria y construcción de identidad cultural.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, dentro del Programa **Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo – RICTE**, y específicamente en el Subprograma **“Es el Tiempo de Fortalecimiento Institucional para la Promoción Cultural”**, contempla la **Meta 215**, consistente en realizar durante el cuatrienio cuatro (4) procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación, reconociendo la necesidad de garantizar que los procesos artísticos y culturales cuenten con los elementos, herramientas e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento y para la prestación eficiente de los servicios culturales ofrecidos por el Instituto a la comunidad.

En cumplimiento de esta meta institucional, durante la vigencia 2025 el Instituto adelantó un proceso de adquisición de elementos y accesorios de vestuario destinado a fortalecer los procesos de formación artística y cultural y a mejorar las condiciones de participación de los beneficiarios en eventos, muestras, encuentros, festivales, intercambios culturales, actividades académicas y presentaciones institucionales. Sin embargo, la dinámica propia de los procesos de formación, el crecimiento constante en el número de usuarios beneficiarios, la vinculación de nuevos grupos artísticos, la ampliación de la cobertura institucional y el desgaste natural generado por el uso continuo de los elementos de vestuario hacen necesario continuar fortaleciendo la dotación institucional durante la vigencia 2026.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo desarrolla su oferta cultural a través de la Escuela de Formación Artística y Cultural, espacio mediante el cual se ejecutan los diferentes procesos de formación dirigidos a la población infantil, juvenil y adulta del municipio en disciplinas como danza, música, teatro y demás expresiones artísticas. Durante los últimos años el Instituto ha evidenciado un crecimiento progresivo en el número de beneficiarios vinculados a los procesos de formación, así como una mayor demanda de actividades culturales por parte de la comunidad, situación que ha requerido ampliar la cobertura institucional, fortalecer la oferta académica y consolidar nuevos espacios de formación artística.

Para la vigencia 2026 el Instituto proyecta fortalecer de manera especial los procesos dirigidos a la primera infancia, población que constituye una prioridad dentro de las estrategias de formación cultural temprana, reconociendo la importancia del arte como herramienta para el desarrollo cognitivo, emocional, psicomotriz y social de los niños y niñas del municipio. De igual manera, se contempla el fortalecimiento e implementación de nuevos procesos artísticos como danza árabe y flamenco, disciplinas que amplían las oportunidades de acceso a la formación cultural y enriquecen la diversidad de la oferta institucional.

En este contexto, la adquisición de elementos y accesorios de vestuario constituye una necesidad directamente asociada al crecimiento y fortalecimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural, toda vez que estos elementos hacen parte integral de los procesos pedagógicos y de representación artística desarrollados por los beneficiarios. El vestuario no cumple únicamente una función estética, sino que se convierte en una herramienta que facilita la apropiación de técnicas, estilos, expresiones culturales y procesos de interpretación propios de cada disciplina artística.

En procesos como la danza folclórica, el flamenco, la danza árabe y otras expresiones escénicas, la indumentaria forma parte de la metodología de enseñanza y permite al estudiante comprender aspectos culturales, históricos y artísticos asociados a cada manifestación. Así mismo, favorece la correcta ejecución de movimientos, fortalece la expresión corporal y contribuye a la construcción de la identidad artística de los participantes.

La necesidad de la presente contratación no obedece a la reposición o sustitución de vestuarios existentes, sino al fortalecimiento institucional derivado del crecimiento de la oferta cultural, el incremento de usuarios beneficiarios y la implementación de nuevos procesos de formación artística que requieren contar con elementos especializados para su adecuado desarrollo. En consecuencia, la adquisición de vestuario representa una inversión estratégica orientada a garantizar condiciones óptimas para la prestación de los servicios culturales ofrecidos por el Instituto y para el cumplimiento de la Meta 215 del Plan de Desarrollo Municipal “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”, relacionada con la realización de procesos de dotación para el fortalecimiento de la formación artística y cultural.

Adicionalmente, los elementos objeto de adquisición permitirán fortalecer la participación de los beneficiarios en muestras artísticas, encuentros culturales, festivales, presentaciones institucionales y demás escenarios de circulación cultural en los que la Escuela de Formación Artística y Cultural representa al municipio de Tenjo. Lo anterior contribuye al posicionamiento de los procesos culturales municipales, al fortalecimiento de la identidad cultural local y a la generación de mayores oportunidades de acceso, participación y apropiación de la cultura por parte de la comunidad.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo considera necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de fortalecer la Escuela de Formación Artística y Cultural, garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de formación existentes, apoyar la implementación de nuevos procesos dirigidos a la primera infancia, danza árabe y flamenco, y contribuir al cumplimiento de la Meta 215 del Plan de Desarrollo Municipal “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024-2027”. Así mismo, se deja constancia de que el presente proceso

se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones que regulan la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, correspondientes a elementos y accesorios de dotación de vestuario requeridos para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se evidencia que los mismos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, estándares de calidad verificables, condiciones de confección, materiales, tallajes, acabados y requisitos funcionales previamente determinados por la Entidad, sin que ello implique la adquisición de bienes especializados o de naturaleza intelectual.
En consecuencia, el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones previstas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el procedimiento de Subasta Inversa se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modalidad en la cual el único factor de selección corresponde al menor precio ofrecido por los proponentes habilitados, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, las Entidades Estatales se encuentran obligadas a verificar previamente la existencia de instrumentos de agregación de demanda o Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando pretendan adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento de dicha obligación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó la correspondiente consulta de los instrumentos vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita la adquisición de los elementos y accesorios de vestuario requeridos para atender las necesidades específicas del presente proceso contractual. De igual forma, no se identificó ningún instrumento de agregación de demanda que contemple las condiciones técnicas, cantidades, características de confección, diseños, tallajes y especificaciones particulares requeridas para los procesos de formación artística y cultural desarrollados por la Entidad.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los bienes requeridos comprenden elementos de vestuario destinados a diferentes disciplinas artísticas, agrupaciones representativas, procesos culturales y actividades institucionales, cuyas características deben responder a necesidades específicas de uso, representación y funcionalidad propias de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto, circunstancia que actualmente no se encuentra cubierta mediante ningún Acuerdo Marco vigente
.
Por lo anterior, y ante la inexistencia de un instrumento de compra obligatoria que satisfaga las necesidades de la Entidad, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentra facultado para adelantar un proceso de selección independiente bajo las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, las características técnicas uniformes de los mismos, la posibilidad de establecer especificaciones objetivas de calidad y desempeño, la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables y el presupuesto estimado para la contratación, la modalidad que resulta procedente para satisfacer la necesidad institucional es la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, garantizando los principios de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

Objeto Contractual

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO INTEGRAL A LA CULTURA Y GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a cumplir con las necesidades de los diferentes encuentros, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT
1	CHALECO TIPO PERIODISTA SEGÚN COLOR INDICADO POR LA INSTITUCIÓN	CHALECO TIPO PERIODISTA CONFECCIONADO EN DRIL COLOR BEIGE O VERDE MILITAR, SEGÚN INDICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. EN LA PARTE FRONTAL DEBE LLEVAR BORDADO EL LOGO DEL INSTITUTO DE CULTURA, Y EN LA PARTE POSTERIOR, CENTRADO, EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE TENJO. DISTRIBUCIÓN DE TALLAS: 3 EN TALLA S, 3 EN TALLA M, 2 EN TALLA L Y 2 EN TALLA XL.	10
2	CADERÍN CON MONEDAS	CADERINES DE GASA TIPO PAÑUELO CON MONEDAS, EN COLORES VARIADOS, ADECUADOS PARA DANZA ÁRABE DE VIENTRE.	20
3	TOP VESTUARIO DANZA ARABE	TOPENLENTEJUELASDORADOCONCIERREENLAPARTEDELAESPALDA, DE ACUERDO A LA IMAGEN DE REFERENCIA TALLAS 4 TALLAS S 5 TALLAS M 3 TALLAS L	12
4	FALDA VESTUARIO DANZA ARABE	FALDABLANCACONFAJAENLENTEJUELASDORADASDEACUERDOA LA IMAGEN DE REFERENCIA TALLAS: 4 TALLAS S 5 TALLAS M 3 TALLAS L	12
5	VELOS DE SEDA	VELO DE SEDA COLOR AZUL CLARO Y VERDE EN MEDIDAD DE 2,50 METROS DE LARGO X 1 METRO DE ANCHO.	12

6	VESTUARIO INFANTIL NIÑA CUNDINAMARCA	BLUSA BLANCA DE MANGA LARGA CON VOLANTES DECORATIVOS EN CUELLO, PECHO Y PUÑOS. INCLUYE BORDADOS FLORALES EN LA PARTE FRONTAL Y RIBETES EN COLORES CONTRASTANTES, COMO ROJO Y DORADO, QUE REALZAN SU DISEÑO TRADICIONAL Y FEMENINO. FALDA AMPLIA DE COLOR NEGRO, LARGA Y CON BASTANTE VUELO, ADORNADA CON FRANJAS HORIZONTALES DE CINTAS DORADAS Y UNA BANDA INFERIOR CON ESTAMPADOS FLORALES MULTICOLORES, QUE APORTAN VIVEZA Y ESTILO FOLCLÓRICO. TALLAS: 6, 10 Y 12.	10	
7	VESTUARIO INFANTIL NIÑO - CUNDINAMARCA	CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA CON CUELLO CLÁSICO, DECORADA EN PECHO Y HOMBROS CON APLICACIONES BORDADAS DE MOTIVOS FLORALES Y RIBETES EN COLORES VIVOS, COMO VERDE, ROJO Y AMARILLO, QUE EVOCAN LA RIQUEZA CULTURAL DE LA REGIÓN. PANTALÓN CLÁSICO NEGRO, DE CORTE RECTO Y AJUSTADO AL CUERPO. FAJA DE TELA ROJA DE 15 CM DE ANCHO POR 50 CM DE LARGO. PAÑOLETA ROJA CORTA EN FORMA DE TRIÁNGULO, CON MEDIDA DE 30 CM DE LARGO.	10	
8	RUANA CUNDINAMARCA NIÑO	RUANA COLOR GRIS OSCURO ELABORADA EN LANA PARA NIÑO	10	
9	SOMBRERO DE FIELTRO CUNDINAMARQUÉS NIÑO ORIGINAL	SOMBRERO CUNDINAMARQUES NEGRO	10	

10	VESTUARIO INFANTIL NIÑA CUMBIA	VESTIDO DE CUMBIA DE UNA SOLA PIEZA, LARGO HASTA EL PISO, CON SILUETA AMPLIA Y FALDA DE GRAN VUELO TIPO CIRCULAR O EN VARIAS CAPAS, MÍNIMO DE 2 A 3, QUE PERMITA ABRIRSE COMPLETAMENTE AL BAILAR. CONFECCIONADO EN TELA LIGERA DE COLOR, COMO ALGODÓN O POPELINA, CON UN CONSUMO APROXIMADO DE 4 A 6 METROS O MÁS PARA LOGRAR MAYOR VOLUMEN. INCLUYE ENAGUA O POLLERÍN PARA APORTAR AMPLITUD. LA PARTE SUPERIOR ES AJUSTADA AL TORSO, CON ESCOTE REDONDO O LIGERAMENTE EN V Y MANGAS CORTAS TIPO ARANDELA CON PEQUEÑO VUELO. ESTÁ DECORADO EN COLOR ROJO MEDIANTE BORDADOS, APLIQUES O PINTURA TEXTIL CON FIGURAS GEOMÉTRICAS O FLORALES, MANTENIENDO ARMONÍA EN EL DISEÑO. LA FALDA CUENTA CON FRANJAS HORIZONTALES DECORATIVAS, CINTAS ROJAS, ENCAJES Y RIBETES QUE RESALTAN CADA NIVEL, ESPECIALMENTE EN EL BORDE INFERIOR, DONDE SE CONCENTRAN LOS DETALLES PARA LOGRAR UN ACABADO VISTOSO.	10	
11	VESTUARIO INFANTIL NIÑO CUMBIA	CAMISA BLANCA DE MANGA LARGA CON PLIEGUES, PANTALÓN BLANCO CLÁSICO DE CORTE RECTO CON BOLSILLOS LATERALES, RABO DE GALLO ROJO Y MOCHILA. TALLAS: 6, 8 Y 10.	10	
12	SOMBREROS VUELTIAOS ADULTO 15 O 19 VUELTAS ORIGINAL	SOMBRE VUELTIAOS DE LA COSTA CARIBE	10	
13	CAMISETAS GRUPOS REPRESENTATIVOS	CAMISETAS BLANCAS DE CUELLO REDONDO, CONFECCIONADAS EN POLIÉSTER, CON DISEÑO INSTITUCIONAL SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. SUBLIMADAS EN LA PARTE DELANTERA Y POSTERIOR. TALLAS: 25 EN TALLA 6, 25 EN TALLA 8, 20 EN TALLA 10, 20 EN TALLA 12, 20 EN	400	

		TALLA 14, 20 EN TALLA 16, 70 EN TALLA S, 50 EN TALLA XS, 50 EN TALLA M, 50 EN TALLA L Y 50 EN TALLA XL.		
14	TOCADOS	TOCADOS TIPO PEINETA CON FLORES ARTIFICIALES ROJAS, DE DISEÑO TUPIDO Y CON MÍNIMO CINCO FLORES POR UNIDAD.	12	
15	FALDA DE DANZA FLAMENCA	FALDA EN TELA LICRADA ESTAMPADA DE PEPAS, CON BOLEROS Y DISEÑO DE ALTO VUELO. DISTRIBUCIÓN: 8 FALDAS CON BASE ROJA Y PEPAS NEGRAS, EN TALLAS 3 S, 3 M Y 2 L; Y 8 FALDAS CON BASE NEGRA Y PEPAS ROJAS, EN TALLAS 3 S, 3 M Y 2 L.	16	
16	TRUSA FLAMENCO	TRUSA LICRADA NEGRA CON MANGAS LARGAS EN BLONDA O ENCAJE LICRADO. DISTRIBUCIÓN DE TALLAS: 6 EN TALLA S, 6 EN TALLA M Y 4 EN TALLA L.	16	
17	PEINETAS FLAMENCO	PEINETAS CON ROSAS ARTIFICIALES ROJAS, DECORADAS CON ADORNOS DE PERLAS O PIEDRAS.	16	
18	ABANICOS DE MANO	ABANICOS DE MANO CON BORDE EXTERIOR DE ENCAJE, EN TONOS ROJO Y NEGRO. DISTRIBUCIÓN: 8 ABANICOS ROJOS Y 8 ABANICOS NEGROS.	16	
19	CASTAÑUELAS DE FLAMENCO	CASTAÑUELAS EN MADERA DE GAMA MEDIA COLOR NEGRO	16	
20	MANTÓN DE FLAMENCO	CHAL TRIANGULAR BORDADO PARA BAILE DE FLAMENCO, DE COLOR NEGRO, CON FLORES ROJAS BORDADAS Y ACABADO DE GAMA MEDIA.	16	
21	BODY PARA DANZA	BODY ALICRADO NEGRO BRILLANTE TALLA UNICA8 CUELLO TORTUGA8 CUELLO CUELLO ALTO	16	

22	TOCADOS DANZAS LATINA	TOCADOS BRILLANTES CON PIEDRAS, ELABORADOS SEGÚN EL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD.	16	
23	PANTALÓN ALADINO	PANTALONESTIPOALADINOCONFECCIONADOSENTELALIVIANAYCÓMODA.DISEÑADOSCONPRETINAELÁSTICAENLACINTURAYAJUSTE EN LOS TOBILLOS, DE SILUETA AMPLIA Y CAÍDA SUELTA.* COLOR: NEGRO * TALLAS: 2, 4, 6 Y 8. (X3 CU)	12	
24	TRUSAS DANZA	TRUSA DE DANZA CON CUELLO REDONDO, CONFECCIONADA EN TELA ELÁSTICA Y CÓMODA, CON MANGA LARGA EN TELA TRANSLÚCIDA. COLOR: NEGRO. TALLAS: 4, 6 Y 8, CON 4 UNIDADES POR CADA TALLA.	12	
25	GANCHOS PARA ROPA	GANCHOSDEPLASTICOPARACOLGARROPADECOLORNEGRORESISTENTES AL USO DIARIO	300	
26	FUNDAS PORTA TUTUS	BOLSAS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADAS PARA PRESERVAR LA FORMA, ESTRUCTURA Y LIMPIEZA DE TUTÚS DE BALLET, TIPO PLATO O ROMÁNTICO. SON CIRCULARES, CON DIÁMETRO AMPLIO APROXIMADO DE 100 A 110 CM, CREMALLERAS RESISTENTES, ASAS PARA LLEVAR AL HOMBRO Y MATERIALES DURADEROS COMO POLIÉSTER O PVC, PERMITIENDO GUARDAR VARIOS TUTÚS A LA VEZ.	30	
27	FUNDAS PORTA TRAJES	FUNDA PORTA TRAJE ELABORADA EN TELA NO TEJIDA DE APROXIMADAMENTE 70 A 80 G/M², COLOR NEGRO, DISEÑADA PARA PROTEGER Y TRANSPORTAR PRENDAS FORMALES COMO TRAJES, VESTIDOS Y UNIFORMES. CUENTA CON CREMALLERA FRONTAL CENTRAL, ASAS REFORZADAS PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, ABERTURA SUPERIOR PARA GANCHO DE PERCHA Y DIMENSIONES APROXIMADAS ENTRE 60 X 100 CM Y 60 X 140 CM. ES LIVIANA, TRANSPIRABLE Y RESISTENTE AL POLVO Y A LA HUMEDAD LEVE, IDEAL PARA EL	100	

		ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE INSTITUCIONAL O PERSONAL DE PRENDAS DELICADAS.	
28	VESTURARIO CORO CHICU	CAMISAS PARA LAS MUJERES DEL CORO FALDAS LARGAS PARA LAS MUJERES DEL CORO	5
29	VESTURARIO CORO QUYNZA	CAMISAS SHARON PARA LAS MUJERES DEL CORO FALDAS LARGAS BURDIAS PARA LAS MUJERES DEL CORO	5

Estudio del sector

Para el desarrollo de los procesos de formación artística y cultural que adelanta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se requiere la adquisición de elementos y accesorios de dotación de vestuario destinados a fortalecer la Escuela de Formación Artística y Cultural y garantizar la adecuada ejecución de las actividades pedagógicas, académicas, culturales y de representación institucional programadas para la vigencia 2026.

Los bienes objeto de la presente contratación se encuentran asociados al sector manufacturero y comercial, particularmente a las actividades relacionadas con la confección, producción, comercialización y distribución de prendas de vestir, vestuario artístico, accesorios culturales, textiles y elementos complementarios utilizados en procesos de formación, representación y circulación artística. Se trata de un mercado ampliamente desarrollado a nivel nacional, regional y local, caracterizado por la existencia de una amplia oferta de proveedores dedicados a la confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y accesorios para entidades públicas, instituciones educativas, agrupaciones artísticas y organizaciones culturales.

Desde la perspectiva económica, el sector textil y de confecciones continúa representando una actividad relevante dentro de la economía colombiana, generando empleo, fortaleciendo encadenamientos productivos y promoviendo el desarrollo empresarial. De igual manera, el crecimiento de las actividades culturales, recreativas y artísticas ha generado una demanda constante de vestuario especializado para procesos de formación, presentaciones artísticas, eventos culturales y agrupaciones representativas, permitiendo la existencia de

múltiples oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de las entidades estatales.

Para la vigencia 2026, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo proyecta fortalecer los procesos de formación artística existentes e implementar nuevas líneas de formación orientadas a la primera infancia y a disciplinas como danza árabe y flamenco, razón por la cual se hace necesario contar con elementos de vestuario acordes con las necesidades pedagógicas y artísticas de cada proceso. Esta situación genera una demanda específica de prendas y accesorios que permitan garantizar la adecuada participación de los beneficiarios en actividades académicas, muestras artísticas, encuentros culturales y eventos de representación institucional.

En el mercado nacional existe pluralidad de oferentes dedicados a la confección y comercialización de vestuario artístico, vestuario institucional y accesorios culturales, condición que favorece la libre concurrencia, la competencia y la selección objetiva dentro del proceso contractual. Así mismo, la estandarización de las especificaciones técnicas permite identificar bienes con características uniformes y comparables, facilitando la participación de múltiples proveedores y garantizando condiciones de calidad acordes con los requerimientos de la entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones presentadas por proveedores del sector, verificando las condiciones técnicas, comerciales y económicas de los bienes requeridos. Como resultado de dicho análisis se estableció el valor estimado del proceso, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

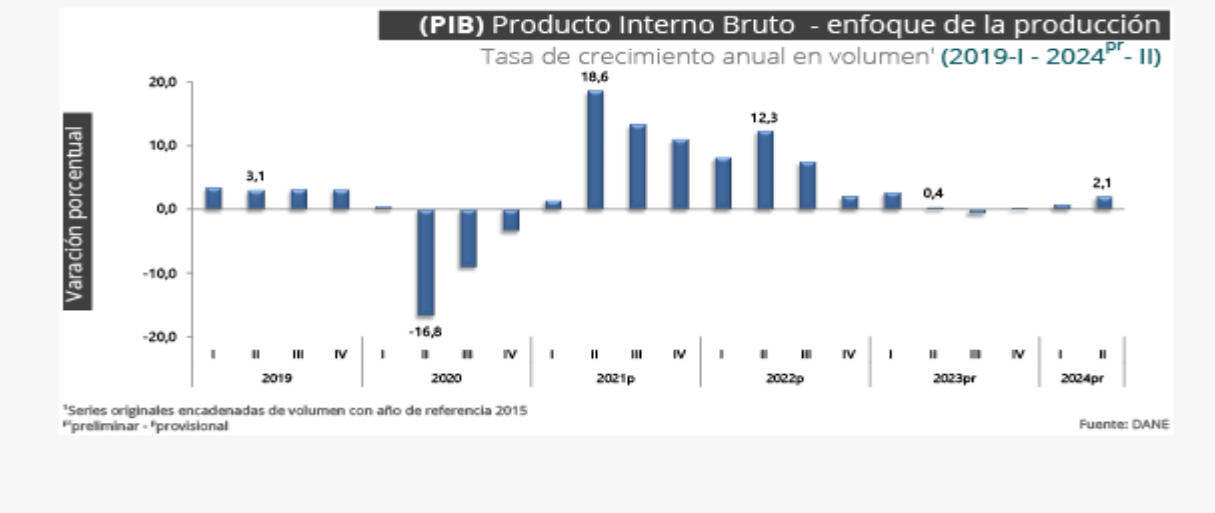
En consecuencia, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer las necesidades de la Entidad, encontrándose proveedores con experiencia y capacidad para suministrar los elementos y accesorios de vestuario requeridos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y funcionalidad necesarios para el fortalecimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Ahora bien, observando la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "*Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*

Para el normal desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno y para el correcto funcionamiento de las Escuelas de Formación EFAC, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento, razón por la cual se requiere de los vestuarios necesarios para el cumplimiento de las funciones y presentaciones por parte de los usuarios, actividades dentro de las cuales necesariamente se debe tener en cuenta adquisición de vestuario para las clases, contar con esta adquisición de vestuario y accesorios para las EFAC y demás funciones da reconocimiento por parte de los habitantes del municipio que acuden a los mismos y en otro sentido redunda en la Comodidad de los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios a ésta entidad territorial como quiera que es un aspecto fundamental para el buen ejercicio de las funciones de cada uno generando un excelente resultado en las escuelas de formación para que los usuarios tengan el insumo necesario para participar en las actividades diarias y tener los elementos necesarios para desarrollar las tareas y funciones asignadas, razón por la cual el suministro de estos bienes y elementos resulta de vital importancia para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

Adicionalmente, no sese identificó acuerdo (Acuerdo Marco)en la entidad Colombia compra eficiente..

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-II / 2023[Pr]-II	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-II / 2024[Pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Activ
Ve a C

En junio de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 0,8% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 2,7%.

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,5**	**1,5**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,1	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	13,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	27,6	0,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,3	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,6	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,9	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	2,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,3	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,3	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,3	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,6	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,1	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-9,6	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,7	-0,6
Combustibles para vehículos automotores	-2,7	-0,6

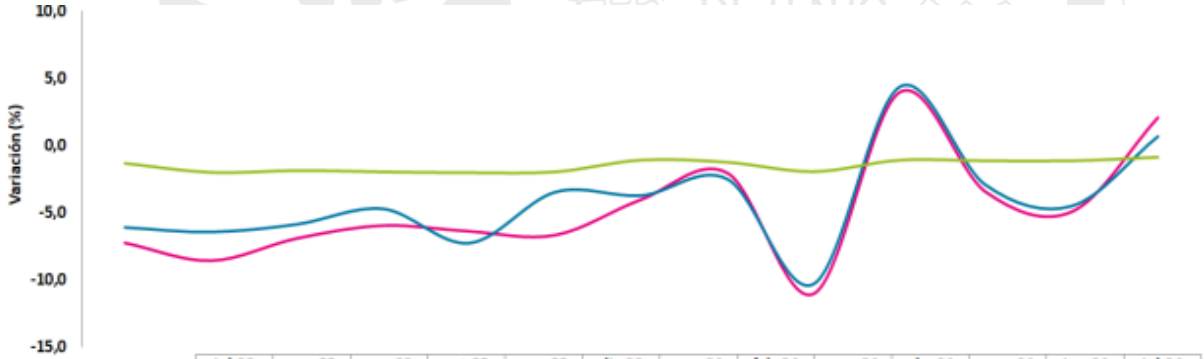
Para el mes de junio de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el comercio en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 14,8%, venta de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,7%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 2,5%, que en conjunto contribuyeron con 2,9 puntos porcentuales a la variación del período.

	Junio de 2024 / junio de 2023		
Actividades económicas	Variación %	Contribución PP	
Total comercio minorista	**1,5**	**1,5**	
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,7		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,5	0,8	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	14,8	1,1	
4511. Vehículos automotores nuevos	6,7	1,0	
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	9,9	0,1	
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,0	0,1	
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,8	0,0	
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-7,2	0,0	
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-21,5	0,0	
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-4,7	-0,1	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,9	-0,1	
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-10,3	-0,4	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,8	-0,4	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,7	-0,6	

El personal ocupado por el comercio minorista en junio de 2024 tuvo una variación negativa de 0,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 9,7% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 4,3%. En contraste, se tiene un aumento de 1,9% del personal permanente y de 11,5% en los aprendices.

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de adquisición de bienes y servicios, cuyas actividades están enfocadas en la satisfacción de las necesidades de las personas. La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de elementos y vestuarios, insumos para fotocopiadoras e impresoras y productos ocasionales, a precios fijos unitarios se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector servicios. Dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas, sector que se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera es una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales. Con esta perspectiva, para realizar este análisis es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la tasa de desempleo y el comportamiento del sector propiamente dicho. En el análisis de las variables macroeconómicas, lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)1, entendido como el conjunto de los bienes y servicios producidos en un país durante un espacio de tiempo, generalmente un año. De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021p.

En julio de 2024 frente a julio de 2023, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 2,0%, las ventas reales de 0,7% y el personal ocupado de -0,9%



	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
Producción Real	-7,3	-8,6	-6,9	-6,0	-6,4	-6,7	-4,0	-2,1	-11,1	3,9	-3,5	-4,9	2,0
Ventas Reales	-6,1	-6,4	-5,9	-4,7	-7,3	-3,5	-3,7	-2,5	-10,3	4,4	-3,0	-4,5	0,7
Personal Ocupado	-1,4	-2,0	-1,9	-2,0	-2,1	-2,0	-1,1	-1,3	-2,0	-1,1	-1,2	-1,2	-0,9

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 22 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 4,0 puntos porcentuales a la variación total anual y 17 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 2,0 puntos porcentuales a la variación total.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	2,0		0,7		-0,9	
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	41,5	0,9	19,4	0,4	-1,9	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	11,0	0,6	6,1	0,4	2,2	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	10,7	0,5	3,2	0,1	-0,5	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	10,6	0,3	2,4	0,1	1,8	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	5,7	0,2	4,7	0,2	4,0	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	30,4	0,2	25,0	0,2	1,7	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	16,4	0,2	18,4	0,2	2,7	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	5,4	0,2	-4,1	-0,1	-3,2	-0,3
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,8	0,2	-0,5	0,0	-0,1	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	3,1	0,1	1,9	0,1	0,4	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	2,5	0,1	0,3	0,0	0,0	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	5,3	0,1	6,1	0,1	0,3	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	5,1	0,1	4,3	0,1	-0,6	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	1,3	0,1	1,4	0,1	-4,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	39,7	0,1	2,7	0,0	-6,0	0,0
1061	Trilla de café	12,1	0,0	3,3	0,0	7,0	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	1,8	0,0	-0,4	0,0	3,3	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	2,4	0,0	3,6	0,1	-9,6	-0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	0,5	0,0	4,8	0,1	-1,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	6,4	0,0	2,5	0,0	-8,2	0,0
1800	Actividades de impresión	0,3	0,0	-2,4	0,0	-1,0	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	3,5	0,0	9,3	0,0	-18,3	-0,1
1520	Fabricación de calzado	-0,3	0,0	0,5	0,0	-2,8	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-0,3	0,0	-4,7	-0,1	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-17,7	0,0	-8,5	0,0	-0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-1,6	0,0	-3,0	0,0	-9,0	-0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,4	0,0	-3,8	0,0	-2,5	-0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-1,4	0,0	3,2	0,1	5,0	0,1
1100	Elaboración de bebidas	-0,2	0,0	0,1	0,0	1,2	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-8,0	0,0	1,5	0,0	-3,5	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-26,0	-0,1	-15,5	0,0	2,1	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-5,3	-0,1	-2,4	0,0	-2,7	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-25,6	-0,1	-17,3	-0,1	-13,6	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-5,2	-0,1	-9,3	-0,2	3,4	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-4,4	-0,1	-3,0	-0,1	1,5	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,5	-0,2	-5,7	-0,2	-0,4	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-5,0	-0,4	-3,0	-0,2	-0,7	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	-50,0	-0,4	-43,0	-0,3	-30,4	-0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-7,0	-0,4	-2,7	-0,2	-3,1	0,0

Activa
Ve a Co

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-2,9		-2,8		-1,3	
Antioquia	-4,4	-0,8	-5,7	-1,1	-3,0	-0,7
Atlántico	-9,4	-0,7	-9,4	-0,7	-2,3	-0,2
Bogotá, D.C	-2,7	-0,4	-1,2	-0,2	-0,8	-0,2
Bolívar	-4,4	-0,3	-3,3	-0,2	-1,3	0,0
Otros Departamentos*	-5,7	-0,2	-5,8	-0,2	-0,8	0,0
Caldas	-10,8	-0,2	-10,9	-0,2	-6,8	-0,2
Cauca	-7,0	-0,2	-7,5	-0,2	-1,8	0,0
Valle del Cauca	-1,2	-0,2	-1,3	-0,2	-0,6	-0,1
Cundinamarca	-0,5	-0,1	-0,3	0,0	0,0	0,0
Tolima	-3,8	0,0	-2,0	0,0	2,4	0,0
Santander	-0,5	0,0	1,0	0,1	-0,5	0,0
Córdoba	3,9	0,0	2,6	0,0	-7,7	0,0
Boyacá	2,3	0,1	2,3	0,1	-0,2	0,0
Risaralda	8,5	0,2	7,7	0,2	5,4	0,2

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 11 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,2 p.p a la variación total nacional.

La estabilidad financiera se entiende como una situación en la cual el sistema financiero (establecimientos, mercados e infraestructuras) cumple con tres características:

- Evalúa y administra los riesgos financieros de una manera apropiada;
- Facilita el desempeño de la economía y la asignación eficiente de los recursos;
- Está en capacidad de absorber, disipar y mitigar de manera autónoma la materialización de los riesgos que pueda surgir como resultado de eventos adversos.

La estabilidad del sistema financiero es un elemento clave para el Banco de la República, pues sin ella se compromete el desempeño de la economía y, por tanto, el logro del objetivo constitucional de mantener una inflación baja y estable.

Naturalmente, alcanzar la estabilidad financiera depende de la acción coordinada de múltiples autoridades, así como del comportamiento de las entidades que conforman el sistema financiero.

El Banco de la República, en su carácter de autoridad crediticia de la economía colombiana, promueve el logro de la estabilidad financiera a través de tres estrategias, que persiguen cada una de las tres características: La publicación de informes periódicos, ejercicios de stress test y trabajos de investigación con el objetivo de informar a los participantes en los mercados financieros y al público, además de promover el debate público sobre las tendencias y los riesgos que atañen al sistema financiero; el uso de políticas de carácter macroprudencial para mitigar la aparición de imbalances financieros que impliquen una asignación ineficiente de los recursos; El

mantenimiento de un sistema de pagos eficiente y la provisión de operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, así como de apoyo de última instancia a los establecimientos de crédito. La importancia de la estabilidad financiera y sus efectos sobre la tasa de cambio es importante resaltarlo toda vez que incide en este tipo de procesos donde la adquisición de elementos.

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

MARCO LEGAL

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Ley 80 28 de octubre de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 361 7 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 590 10 de julio de 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo del micro, pequeñas y medianas empresa.
- Ley 816 07 de julio de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 850 18 de noviembre de 2003 Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1150 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 12 de Julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos -, estableció la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público o las privadas con funciones públicas, de organizar sus archivos y velar por la custodia y administración de sus documentos.
- Decreto 4170 03 de noviembre de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- CONPES 3714 01 de diciembre de 2011 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 019 10 de enero de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Circular externa única de Colombia Compra eficiente 2018

- Norma Técnica Colombiana NTC 5397 materiales para documentos de archivo con soporte en papel. Características de calidad.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividad Económica CIIU 1410 - 4771

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C., aquí se encuentra algunos códigos CIIU que pueden aplicarse:

4771: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
1410: Fabricación de prendas de vestir
1420: Confección de prendas de vestir

Una vez establecido el código CIIU (4771, 4642, 1410, 1420) que describe la actividad económica que se va a contratar, se procedió a identificar el listado de las empresas en el país que podrían ofrecer el servicio que se va a contratar, obteniendo la muestra detallada en la siguiente tabla. Este listado se obtuvo a través de la base de datos publicada por la Superintendencia de Sociedades. El análisis se realizó solo a las empresas que están inscritas con el código CIIU (4771, 4642, 1410, 1420) que es el relacionado con el objeto del presente contrato. Dentro del listado de las más de 500 empresas a nivel nacional empresas que cumplen con estas condiciones, se relacionan las primeras 69 solo para identificar y concluir que se cuenta con una amplia pluralidad de oferentes los cuales pueden cumplir con la necesidad que se pretende contratar por parte del IMCTT:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
1	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
2	900207085	TEXART SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
3	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
4	900358218	DIFERMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
5	900123408	COMPAÑIA DE INVERSIONES TEXTILES DE MODA TEXMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
6	900232961	TENDENZA NOVA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
7	900414127	SOFICAM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
8	900207065	IBEROMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
9	900468085	ANDIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUNDINAMARCA
10	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
11	800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
12	900676198	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
13	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
14	801003052	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO
15	890920043	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
16	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
17	830126832	HI TECH ZIPP S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
18	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
19	900297570	DO JEANS CONFECCIONES S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
20	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
21	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
22	805003626	STF GROUP S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
23	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento
24	900184576	AUSCOL SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
25	800130985	CREACIONES NADAR S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
26	900310573	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
27	860031885	TEXTILEX SWANTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
28	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
29	800152825	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL KERACOL SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
30	892400615	INVERSIONES MEDINA TRUJILLO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
31	860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
32	890926803	Estudio de Moda SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
33	901392711	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL 2020	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
34	890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
35	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
36	830089018	HOLDING DE ALMACENES LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
37	800122420	COYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
38	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
39	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ATLANTICO
40	811018771	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
41	811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
42	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
43	800080027	EXPOFARO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
44	800005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	RISARALDA
45	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
46	830004799	BAENA MORA & CIA SAS	C1420 - Fabricación de artículos de piel	BOGOTA D.C.
47	890940122	INDUSTRIA MERCADEO YCOLOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
48	800169352	MERCADEO Y MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
49	900390537	BIO BOLSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
50	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ANTIOQUIA

51	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
52	900068328	COLFACTORY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
53	860533955	TEXTRON S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
54	805028697	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
55	900911000	ART MODE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
56	900411781	CI FAJAS MYD POSQUIRURGICAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
57	810001350	COLOR SIETE S.A.S. EN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS
58	890924167	890924167	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
59	890312535	SPATARO NAPOLI S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
60	800206584	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
61	900342297	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
62	800059608	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
63	900054711	AKMIOS S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ATLANTICO
64	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
65	800130149	SUPERTEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
66	860503159	PASH SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
67	901078485	STG GROUP SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
68	830028327	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
69	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.

ANALISIS FINANCIERO

La Entidad adelanto el respectivo análisis de procesos a nivel municipal y nacional, debidamente adjudicados en el cual se referencia: número de proceso, entidad contratante, objeto, proponentes e indicadores financieros.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Calera	SASI-03-2025	COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INCLUSIÓN SOCIAL LIDERADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y	2.02	0.5	1.5	0.16	0.16

			DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA					
2	Ricaurte	SASI-006-2025	COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CON DESTINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES) DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN.	1.71	0.59	2.29	0.11	0.07
3	Simijaca	SASI-012-2025	ADQUISICION DE DOTACION (VESTUARIO, CALZADO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD) PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMNISTRACION CENTRAL Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	1	0.20	IND	0.20	0.20
4	San Martin	SASIE-006-2025	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OPERARIOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS META VIGENCIA 2025	2.15	0.52	2.51	0.19	0.08

5	Puerto Salgar	SASI-005-2025	SUMINISTRAR LOS BONOS CANJEABLES PARA VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	1.01	0.78	0.04	0.34	0.10
6	Cubara	SASI-024-2025	ADQUISCION DE VESTUARIOS E IMPLEMENTOS PARA LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ	1.57	0.63	1.41	0.06	0.04
PROMEDIO				1.58	0.54	1.3	0.18	0.11

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9322555
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9192292
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8904801
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9122806
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9281757
6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8791986

En relación a lo anterior, y después de analizados los indicadores por el área de Tesorería del Instituto, ésta procede a expedir los siguientes indicadores financieros los cuales serán la base para realizar la verificación de cumplimiento organizacional de los proponentes.

CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.58
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.54
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.3

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con los indicadores contenidos en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.11

Teniendo en cuenta que EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no ha realizado proceso bajo esta modalidad de contratación, se busca otras entidades públicas a nivel nacional que en vigencia anteriores o actual realizaron procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

HISTORICO

Entidad	Objeto	Valor	Vigencia
MUNICIPIO DE ENVIGADO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DISTINTIVOS Y ACCESORIOS DE VESTUARIO PARA LOS GESTORES DE MOVILIDAD QUE REALIZAN LA DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA NORMATIVA	$88.500.000	2024

	VIAL, CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° ENV-08-09-0793-24 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO		
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICION DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO Y FEMENINO, PERSONAL OPERATIVO MASCULINO Y FEMENINO QUE CONFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$98.634.367,77	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO (ROPA Y CALZADO) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, POR EL SISTEMA DE BONOS CANJEABLES.	$41.388.340	2024
IMCTT	SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DIDÁCTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO	$58,347,474.00	2024
IMCTT	SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, LA BIBLIOTECA Y SU EXTENSIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO	$ 63.448.832	2025

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales o jurídicas que cumpla con especificaciones técnicas, financieras y de experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53102200	Ropa folclórica
11161700	Tejidos De Algodón
53101600	Camisas Y Blusas
53101900	Trajes
53102000	Vestidos O Faldas O Saris O Kimonos
53101900	Trajes
53102500	Accesorios De Vestir
60141400	Equipo De Representación Teatral Y Accesorios
82141500	Servicios De Diseño Artístico

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar y entregar los elementos y accesorios de dotación de vestuario objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, diseños, colores y demás condiciones establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, elaborados con materiales adecuados y aptos para el uso previsto por la Entidad.
3. Realizar la toma de medidas, verificación de tallas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta elaboración y entrega de los elementos de vestuario cuando ello sea requerido por la Entidad.

4. Presentar para aprobación del supervisor las muestras, diseños, telas, colores, acabados o prototipos que sean requeridos antes de iniciar la producción definitiva de los elementos contratados.
5. Garantizar que los materiales utilizados en la confección de los elementos cumplan con las características técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
6. Efectuar el transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades logísticas necesarias para el suministro de los bienes contratados, asumiendo los costos que ello implique.
7. Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones que determine el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8. Reponer, corregir o sustituir a su costa cualquier elemento que presente defectos de fabricación, inconsistencias en tallas, deterioro, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
9. Garantizar la uniformidad, calidad y acabado de los elementos suministrados, de conformidad con las características aprobadas por el supervisor.
10. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas exigidas para la celebración del contrato.
11. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables al personal que destine para la ejecución contractual.
13. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
14. Presentar los informes, soportes, actas y demás documentos que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en Tenjo Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

CONCEPTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN DE VESTUARIO	$ 92.082.796	$ 85.916.514	$ 95.709.340	**$ 91.236.217**
VALORES TOTALES				**$ 91.236.217**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones presentadas por proveedores con experiencia y capacidad para la confección, suministro y comercialización de elementos y accesorios de dotación de vestuario requeridos para el fortalecimiento de la Escuela de Formación Artística y Cultural. Una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, verificando las especificaciones técnicas, características de confección, materiales, tallajes, cantidades requeridas y condiciones comerciales ofertadas, se estableció como presupuesto oficial el valor correspondiente a la cotización de menor valor que cumple con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando de esta manera la aplicación de los principios de economía, eficiencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad que regula la contratación estatal.

Para que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (91.236.217)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000234	**Fecha**	12/06/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
.33330133011 26215	2115	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$ 91.236.217
Total			**$91.236.217**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos para participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa. Dichos requisitos no otorgarán puntaje y su evaluación se realizará bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, mecanismo mediante el cual los oferentes habilitados presentarán lances sucesivos de mejora sobre su oferta económica. En consecuencia, la adjudicación del contrato recaerá en el proponente habilitado que, al finalizar la subasta, presente el menor precio total ofertado, siempre que su propuesta cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas exigidas por la entidad y resulte favorable para los intereses del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, de conformidad con los principios de selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Así mismo, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio,

expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida

por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis

(06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces. Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias

anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa presencial. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.58
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.54
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.3

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.11

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición de VESTUARIO Y ACCESORIOS ARTISTICOS, PARAFERNALIA, PRENDAS DE VESTIR, los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53102200	Ropa folclórica
11161700	Tejidos De Algodón
53101600	Camisas Y Blusas
53101900	Trajes
53102000	Vestidos O Faldas O Saris O Kimonos
53101900	Trajes
53102500	Accesorios De Vestir
60141400	Equipo De Representación Teatral Y Accesorios
82141500	Servicios De Diseño Artístico

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

1.1.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y a las Mipymes, se establecen los siguientes criterios de experiencia y serán los exigidos en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas

de mujeres en el sistema de compras públicas o 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y Mipymes en el presente proceso de selección teniendo en cuenta el alcance de sus obligaciones:

Los proponentes Mipyme deberán acreditar experiencia de hasta DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas corresponda o estén directamente relacionadas con la venta y/o el suministro y/o adquisición de VESTUARIO Y ACCESORIOS ARTISTICOS, PARAFERNALIA, PRENDAS DE VESTIR, los valores de los contratos sumados deberán resultar igual o superior al 200% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53102200	Ropa folclórica
11161700	Tejidos De Algodón
53101600	Camisas Y Blusas
53101900	Trajes
53102000	Vestidos O Faldas O Saris O Kimonos
53101900	Trajes
53102500	Accesorios De Vestir
60141400	Equipo De Representación Teatral Y Accesorios
82141500	Servicios De Diseño Artístico

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Aclarando que el factor diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

1.1.3. EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con los criterios diferenciales para Mipyme y para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se reglamenta el sistema de preferencias para personas con discapacidad dentro del Sistema de Compra Pública, y con el propósito de promover la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las personas con discapacidad, empresas con mayoría de socios con discapacidad, empresas con directivos con discapacidad y empleadores que vinculen personas con discapacidad, se establecen los siguientes criterios diferenciales de experiencia que serán exigidos en caso de acreditarse alguna de las condiciones previstas en la normatividad anteriormente citada.

Los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del Decreto 1860 de 2021, o que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026 para acceder al sistema de preferencias de personas con discapacidad, deberán acreditar experiencia mediante hasta TRES (3) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas correspondan o se encuentren directamente relacionadas con VESTUARIO Y ACCESORIOS ARTISTICOS, PARAFERNALIA, PRENDAS DE VESTIR.

Los valores de los contratos aportados, sumados entre sí, deberán ser iguales o superiores al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

En conjunto, los contratos aportados como experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar a ello, bajo la totalidad de los códigos de clasificación de bienes y servicios exigidos por la entidad hasta el tercer nivel. Así mismo, los contratos deberán encontrarse terminados, ejecutados y liquidados o finalizados a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

La aplicación de estos criterios diferenciales busca fomentar la pluralidad de oferentes, la inclusión social y económica, la participación de sectores tradicionalmente protegidos por la legislación nacional y el fortalecimiento de la contratación pública como instrumento de desarrollo empresarial, en cumplimiento de los principios de igualdad material, libre concurrencia, selección objetiva y promoción del tejido empresarial contemplados en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en conjunto con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
11162100	Tejidos o telas especiales
53102200	Ropa folclórica
11161700	Tejidos De Algodón
53101600	Camisas Y Blusas
53101900	Trajes

53102000	Vestidos O Faldas O Saris O Kimonos
53101900	Trajes
53102500	Accesorios De Vestir
60141400	Equipo De Representación Teatral Y Accesorios
82141500	Servicios De Diseño Artístico

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.
Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **CERTIFICACIÓN DE LA PROVEEDURÍA**

El proponente deberá anexar una certificación emitida por su proveedor de telas, materiales o suministros textiles, que garantice la existencia de una relación comercial establecida entre el proponente y el proveedor para la adquisición de dichos insumos. Esta certificación debe ser expedida por una empresa cuyo objeto social o naturaleza jurídica esté relacionado con el sector textil.

Nota: El proveedor de telas deberá acreditar idoneidad mediante certificado de existencia y representación legal, deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha de presentación de la propuesta y encontrarse vigente y actualizado, así mismo deberá acreditar la relación comercial aportando el contrato que demuestre dicha situación.

Si el proponente no cumple con los FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada. Si la propuesta es plural el requisito se acreditará con la presentación a nombre de uno de los integrantes

- **CRITERIOS AMBIENTALES**

Compromiso de implementación de prácticas ambientales El proponente deberá allegar un documento suscrito por el representante legal, en el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de implementar durante la ejecución del contrato prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Dichas prácticas podrán incluir, entre otras, la utilización de empaques reciclables, reutilizables o biodegradables para la entrega de los bienes, la optimización en el uso de materiales de embalaje, así como la adopción de medidas que contribuyan a la reducción de impactos ambientales en la entrega de la dotación.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón, modelo 2015 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)
- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

- **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, el proponente deberá presentar junto con su oferta una (1) muestra física de los siguientes ítems:

 - Ítem 6. Vestuario Infantil Niña Cundinamarca.
 - Ítem 7. Vestuario Infantil Niño Cundinamarca.
 - Ítem 10. Vestuario Infantil Niña Cumbia.
 - Ítem 11. Vestuario Infantil Niño Cumbia.
 - Ítem 28. Vestuario Coro Chicu.
 - Ítem 29. Vestuario Coro Quynza.

Las muestras deberán corresponder a las características técnicas requeridas en el presente proceso, incluyendo materiales, confección, acabados, diseño, accesorios, calidad de costuras, bordados y demás elementos descritos en las fichas técnicas.

Para los ítems que contemplen diferentes tallas, el oferente podrá presentar una muestra en cualquier talla de referencia, conservando integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Las muestras serán objeto de verificación técnica por parte del comité evaluador con el fin de determinar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas. La no presentación de las muestras exigidas, la presentación incompleta de las mismas o la evidencia de incumplimiento de las especificaciones

técnicas mínimas dará lugar al rechazo de la oferta por imposibilidad de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DISEÑADORA DE MODAS Título Profesional	EXPERIENCIA GENERAL: de cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, matricula o diploma (lo que aplique). no requiere aportar certificaciones para sustentar este requisito solo la tarjeta profesional.
COSTURERA O ALTA COSTURA O DISEÑO EN COSTURA Técnico o tecnólogo	EXPERIENCIA GENERAL: de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, matricula o diploma (lo que aplique). no requiere aportar certificaciones para sustentar este requisito solo la tarjeta profesional.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:
-
Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidad estatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2;

2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El IMCTT verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso

se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el IMCTT de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal

puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una **duración de quince (15) minutos.**

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar

un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el **INSTITUTO**

MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

	intrascendente.	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio de las partes.	pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	

					por ciento (15%).		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

OSCAR JULIAN CORTES FORERO
SUBDIRECTOR DE CULTURA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES	
Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería Sebastián Castillo – Contratista Financiero
Proyectó técnicamente	Oscar Julián Cortes – Subdirector de cultura
Proyectó Jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general